



**D<sup>a</sup>. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,**

**Certifico:** Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se ha adoptado por unanimidad el acuerdo que se transcribe a continuación:

“D<sup>a</sup>. Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, cuyas demás circunstancias constan en la Secretaría de la Corporación, propone para su debate y si procede aprobación del Pleno de la Corporación lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vigente Reglamento de Honores y Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se aprobó definitivamente en sesión celebrada por el Pleno el día 6 de Abril de 2018, publicándose en el BOP de la Provincia de Sevilla, número 108, el martes 8 de Mayo de 2018, entendiéndose necesario llevar a cabo una modificación en determinado aspecto del mismo, que permitiría una mejor adaptación del Reglamento a las situaciones que se pudieran presentar, modificándose lo dispuesto en su articulado 3 (quedan exceptuados/as del presente Reglamento, los Concejales/as, en tanto permanezcan en esta condición), que quedaría inalterable, excepto en lo referente a la Declaración de Luto Oficial.

El régimen jurídico aplicable a la aprobación de Reglamentos municipales viene contenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándonos ante modificación de una disposición de carácter General, que tiene por objeto modificar el citado Reglamento Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria de este Ayuntamiento

Todo ello al amparo también de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Municipios el ejercicio de la potestad reglamentaria y al pretender la modificación del Reglamento vigente se debe tramitar de conformidad con el procedimiento de aprobación de disposiciones de carácter general.

El instrumento de regulación en materia de Honores y distinciones se contempla 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que los requisitos y trámites para la concesión de honores y distinciones se determinarán por Reglamento especial, debiendo por tanto seguirse los trámites establecidos en los artículos 164 del ROF, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 82, 127 y ss de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Título VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones).

Igualmente el artículo 133, prevé como requisito previo la realización de una consulta, que, sin embargo, en el presente caso, no es necesario, en base lo que se dispone a continuación:

| Código Seguro De Verificación | TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==  | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil  | Firmado | 29/09/2023 13:11:48 |
|                               | Marta Gomez Ojeda   | Firmado | 29/09/2023 12:15:41 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==</a> |         |                     |





La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

De conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica y la Administración local.

Visto lo anteriormente expuesto, la aprobación de la modificación de Reglamento de Honores y Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional Así mismo, en virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos

El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siendo el órgano municipal competente para la aprobación de Reglamentos, en virtud del artículo 22.2.d) de la LBRL es el Pleno del Ayuntamiento, debiéndose publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LBRL, tras su aprobación.

En base a todo lo anterior se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en su artículo 3.1 y artículo 13.1., que quedarían redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3. Excepciones.**

3.1. Quedan exceptuados/as del presente Reglamento, los Concejales/as en tanto permanezcan en esta condición.

Quedaría redactado de la siguiente manera:

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil  | Firmado | 29/09/2023 13:11:48 |  |
|                               | Marta Gomez Ojeda   | Firmado | 29/09/2023 12:15:41 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/3                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==</a> |         |                     |  |



3.1. Quedan exceptuados/as del presente Reglamento, los Concejales/as en tanto permanezcan en esta condición a excepción para lo dispuesto en el Capítulo VI (declaración de luto oficial).

#### **Artículo 13. Declaración de Luto Oficial.**

13.1. El Pleno podrá decretar luto oficial durante los días que estime necesario, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas por el Excelentísimo Ayuntamiento, de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio u otras circunstancias que se estime debe ser declarado éste. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre desde el dictado de aquél.

Quedaría redactado de la siguiente manera:

13.1. El Pleno podrá decretar luto oficial durante los días que estime necesario, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas por el Excelentísimo Ayuntamiento, por el fallecimiento de Concejales/as del Ayuntamiento, de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio u otras circunstancias que se estime debe ser declarado éste. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre desde el dictado de aquél.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Sevilla durante 30 días hábiles. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en portal web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con el objeto de que se formulen las alegaciones oportunas, quedando aprobado definitivamente de forma tácita si en el plazo de alegaciones, no se ha presentado alegación alguna, debiéndose publicar el anuncio de aprobación definitiva en el BOP.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Secretaría de este Ayuntamiento, para su conocimiento, efectos oportunos y continuidad del procedimiento.

**CUARTO.-** Remitir a las Administraciones competentes, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

La Alcaldesa

La Secretaria General

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

| Código Seguro De Verificación | TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==  | Estado  | Fecha y hora                               |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por                   | María Del Carmen Herrera Coronil<br>Marta Gomez Ojeda   | Firmado | 29/09/2023 13:11:48<br>29/09/2023 12:15:41 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/3  |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TbXfUVW7ftf533FE03UiMg==</a> |         |  |





## Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

### AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta”.

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta la Modificación del Reglamento de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

**D<sup>a</sup>. CARMEN HERRERA CORONIL**, Alcaldesa-Presidenta  
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | JSqGB8PTPw07KtNckit+4w==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Del Carmen Herrera Coronil  | Firmado       | 29/09/2023 14:15:49 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/1                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JSqGB8PTPw07KtNckit+4w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JSqGB8PTPw07KtNckit+4w==</a> |               |                     |

